

37000

RESOLUCIÓN No. 1027
(Junio 11)

“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA A LOS ESTATUTOS Y SE ACTUALIZA EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COBIENESTAR”

El Director de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las refrendadas en la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF** -le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el **artículo 209 de la Constitución Política** establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las **Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar** y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que son vinculantes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las **instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro** que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia.

Que la **Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010**, expedida por la **Dirección General del ICBF**, delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, éstos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL “COBIENESTAR”**, identificada con Nit. **810.000.523-9**, es una Entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de Derecho Privado vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución No. **05082 del 08 de agosto de 2014**.

Que la señora DEISY BIBIANA VARGAS RENDON, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL- COBIENESTAR**, presentó el día 01 de marzo de 2021, solicitud de actualización de revisor fiscal y modificación de estatutos, realizada mediante **Acta Nro. 34 de fecha 06 de febrero de 2021**.

Que atendiendo requerimientos del ICBF, la Entidad solicitante aportó los siguientes documentos mediante oficio radicado el 14 de abril de la presente anualidad:

1. Copia de las actas de Asambleas números 24 de 2013, 26 de 2014, 29 de 2017, 32 de 2019 y 34 de 2021, a través de la cual se dieron reformas estatutarias.
2. Dos (2) ejemplares de los estatutos, como quedaron reformados, avalados con la firma del Secretario y Presidente de la Asamblea, y por la representante legal.
3. Solicitud de inscripción de revisor fiscal por actualización.

Que las modificaciones estatutarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados comprende cambios en los artículos referentes a REQUISITOS DE ADMISION (Art. 18); PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO (Art. 29); CONTROL FISCAL Y FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL (Art. 99); FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (Art. 75); FUNCIONES DEL GERENTE (ART. 79); REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (ART. 59).

Que de acuerdo al contenido del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34 del 06 de febrero de 2021, hubo actualización del revisor fiscal: Viviana Marcela Toro Rengifo (fiscal principal) y Eider Leandro Rodríguez Valencia (fiscal suplente delegado)

Que, examinadas las solicitudes, la Dirección Regional procede a su aprobación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3435 del 2016, que modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF

En armonía con lo anotado, el director del ICBF en Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas parciales estatutarias presentadas por la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – COBIENESTAR** con Personería Jurídica No. 05082 del 08 de agosto de 2014 reconocida por el ICBF, aprobadas por la Asamblea General de Asociados de la Entidad según Actas números 24 de 2013, 26 de 2014, 29 de 2017, 32 de 2019 y 34 de 2021, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: Inscribir la actualización del revisor fiscal de la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COBIENESTAR**, de acuerdo a lo consignado en Acta No. 34 del 06 de febrero de 2021:

Fiscal Principal: **VIVIANA MARCELA TORO RENGIFO**
C.C. 1.088.270.412 de Pereira (Rda)

Fiscal Suplente (delegado) **EIDER LEANDRO RODRIGUEZ VALENCIA**
C.C. 75.066.192 de Manizales (Cds)

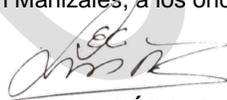
TERCERO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – COBIENESTAR** o quien haga las veces, de conformidad con el procedimiento dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o en los diez días hábiles siguientes a la misma. **PARAGRAFO:** En el evento que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

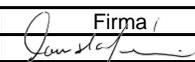
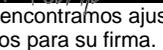
PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

QUINTO: **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de Junio de 2.021


LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Constanza Victoria Rendon Valencia	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó:	Paula A. Torres / Ma Camila González Alfonso	Profesional Especializado / Judicante Grupo Jurídico	 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

NOTIFICACION ELECTRONICA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Mensaje Seguimiento Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom Compartir en Teams Insights

NOTIFICACION ELECTRONICA

Paula Andrea Torres Munoz
Para gerencia.cobienestar
CC Maria Camila Gonzalez Alfonso; Constanza Victoria Rendon Valencia
martes 15/06/2021 10:56 a.m.

Esta es la versión más reciente, aunque ha realizado cambios en otra copia. Haga clic aquí para ver el resto de versiones.

RES 1027 Jun 2021 COBIENESTAR aprueba reforma estatutos actualiza R FISCAL.pdf
394 KB

Buenos días Deisy, cordial saludo,

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de Marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica", procedo a NOTIFICARLE, en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – COBIENESTAR el contenido de la Resolución Nro. 1027 DE JUNIO 11 DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA A LOS ESTATUTOS Y SE ACTUALIZA EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -COBIENESTAR"

Se adjunta copia digitalizada y firmada de la resolución Nro. 1027 de 2021

Le hago saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la presente notificación

NOTA En caso de que su interés sea el RENUNCIAR A TERMINOS DE EJECUTORIA, agradecemos hacerlo saber para proceder a emitir la constancia de firmeza del acto.

Mil gracias y feliz día!!

Atento saludo,

Escritorio 11:07 a.m. 15/06/2021

Retransmitido: NOTIFICACION ELECTRONICA - Informe

Archivo Informe

Eliminar Reenviar Más GRUPO ADTIVO Al jefe Reglas OneNote Mover Reglas Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

De Microsoft Outlook
Para Paula Andrea Torres Munoz
Asunto Retransmitido: NOTIFICACION ELECTRONICA
Enviado martes 15/06/2021 10:56 a.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[gerencia.cobienestar \(gerenciacobienestar.org\)](mailto:gerencia.cobienestar@gerenciacobienestar.org)

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA

Escritorio 11:01 a.m. 15/06/2021

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 (Art. 87) y por así autorizarlo el Decreto 491 de 2020, hace constar que el día **15 de junio de 2021** se surtió notificación electrónica a la Señora Deisy Viviana Vargas Rendón en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COBIENESTAR**, la que fue remitida al correo gerencia@cobienestar.org, con el fin de dar publicidad a la Resolución No. **1027 del 11 de Junio de 2021**, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF *"POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA A LOS ESTATUTOS Y SE ACTUALIZA EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -COBIENESTAR"*

Teniendo en cuenta que la notificada mediante escrito radicado Nro. 202137400000070622 de fecha 16-06-2021 manifiesta que renuncia a términos de ley, la mentada resolución quedó ejecutoriada para todos los efectos legales en la fecha de expedición de esta constancia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se firma en Manizales, a los diecisiete (17) del mes de Junio de 2021.



CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó y Revisó: Paula A. Torres Muñoz, Abogada 